EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

ACTA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES PARA LA ESCUELA INFANTIL "LA COMETA" DE LANTEJUELA (SEVILLA) COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES SOBRE FASE DE OPOSICIÓN PRESENTADAS EN PLAZO.

Reunido en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lantejuela, a las 9.30 Hs del día 30 de Junio de 2022, el Tribunal de Selección del Procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la constitución de un bolsa de trabajo de Auxiliares para la Escuela Infantil "La Cometa" de Lantejuela, compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Verónica España Pardo(Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)
Secretaria: Rocío Martin Martin (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)
Vocal 1: Fco. Alejandro Cruz Vega (Funcionario de Carrera del Ayuntamiento)
Vocal 2: Juan Carlos García Marín (Funcionario de Carrera del Ayuntamiento)

No asiste
Vocal 3: Mª José Fernández Romero (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)

El objeto de constitución de este Tribunal, no es otro que resolver las alegaciones presentadas en plazo contra la valoración del ejercicio de este proceso selectivo celebrado el día 22 de junio de 2022. Al respecto se han presentado alegaciones por las siguientes aspirantes y por los motivos que se indican:

1.- Por la opositora Mª del Carmen Casado Rueda; mediante escrito de fecha 24/06/2022 y nº de registro de entrada 1697 alega que, se ha cometido un error con respecto a la puntuación por ella obtenida y reflejada en el acta de valoración.

Se le ha baremado con un resultado de 8,50 puntos; cuando le corresponde una valoración de 10 puntos resultado de la siguiente operación:
12 preguntas correctas (1 punto cada una): 12 puntos
4 preguntas incorrectas (penalización de 0,50 puntos cada una): 2 puntos
12-2= 10 puntos

Revisado el examen, se confirma que se ha cometido un error en la valoración del ejercicio y se comprueba que la puntuación correcta que le corresponde a la interesada es de 10 puntos.
Visto lo expuesto, se estima la alegación presentada y se procede a corregir la posición de la aspirante en el orden de prelación que constituirá la bolsa.

2.- Por la opositora Mª del Carmen Rodríguez López; mediante escrito de fecha 24/06/2022 y nº de registro de entrada 1698 alega de forma literal lo siguiente:

"EXPONE LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

Primero: Que hay error en la suma de las calificaciones, siendo 15 las respuestas contestadas por la aspirante, según la plantilla propuesta el resultado sería 12 correctas y 3 errores, de resultado 10,5 puntos, aunque se consideran 13 preguntas correctas y 2 errores, según lo expuesto en el punto segundo.

Segundo: Alegar sobre la **pregunta 6**, dice: "Señale conductas problemáticas que pueden aparecer como consecuencia de la entrada en el centro:

Considerar como correcta la respuesta a) Vómitos

Conforme al temario solicitado en la convocatoria sobre el periodo de adaptación de los niños y

Código Seguro De Verificación:	9z08/4ErK1dtn6O30gLaTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Cruz Vega	Firmado	30/06/2022 10:51:07
	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	30/06/2022 10:38:47
	Veronica España Pardo	Firmado	30/06/2022 10:30:09
	Rocio Martin Martin	Firmado	30/06/2022 10:28:48
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9z08/4ErK1dtn6O30gLaTA==		

niñas en el primer ciclo de Educación Infantil, se establece como previsibles alteraciones del comportamiento, nerviosismo, torpeza, pérdida de apetito, lloros, resistencias a dejar a quien le acompaña, pero únicamente se establece como conductas problemáticas:

- Vómitos
- Diarreas
- Fiebre
- Regresiones en hábitos ya adquiridos

Por lo expuesto, conforme al temario requerido, en ninguno de los casos es correcta la opción d) todas las respuestas son correctas.
Aún así, en ninguna de las formas, la opción a) puede considerarse incorrecta, puesto que es al menos una opción correcta.

Por ello se solicita la opción a) de la pregunta 6 como opción correcta.

Por todo lo expuesto se solicita:
La revisión del examen, considerando a Maria del Carmen Rodríguez López 13 preguntas acertadas y 2 errores, un resultado de 12 puntos."

Revisado el examen, se confirma que se ha cometido un error en la valoración del ejercicio y se comprueba que la puntuación correcta que le corresponde a la interesada es de 10,50 puntos.
12 preguntas correctas (1 punto cada una): 12 puntos
3 preguntas incorrectas (penalización de 0,50 puntos cada una): 1,50 puntos
12-1,50= 10,50 puntos

Visto lo expuesto, se estima la alegación presentada en cuanto a la puntuación inicial y se procede a corregir la posición de la aspirante en el orden de prelación que constituirá la bolsa.

No obstante, en cuanto a la alegación presentada a la pregunta nº 6 del ejercicio el Tribunal tiene a bien informar que: con respecto a la entrada de los niños y las niñas al centro pueden aparecer conductas como: llantos, rabietas, faltas de apetito, vómitos, trastornos del sueño….
Por tanto, de ahí que, se dé como respuesta correcta la opción d) porque abarca a todas las situaciones relacionadas en las respuesta a),b),c). De este modo, no es válida la argumentación dada por la aspirante porque teniendo en cuenta su interpretación cada aspirante podría haber seleccionado como correcta quizás la pregunta b) dejando como incorrecta también las otras opciones y así sucesivamente con el resto de respuestas.

Visto lo expuesto, el Tribunal desestima la alegación contra la pregunta nº 6 y mantiene que la puntuación de la interesada es de 10,50 puntos.

3.- Por la opositora Macarena Rosado Lanáquera, mediante escrito de fecha 29/06/2022 y con nº de registro de entrada 1725 se presenta alegación que atiende al siguiente tenor literal:

"EXPONGO

Primero.- Que con fecha 22/06/2022 participé en el procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Guardería para la Escuela Infantil, de naturaleza laboraltemporal, del Ayuntamiento de Lantejuela, con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 210/2022 de fecha 5 de mayo de 2022.

Segundo. - Que con fecha 25/06/2022, se hace pública el Acta del Tribunal de Selección, para corregir los exámenes realizados el día 22/06/2022, en relación al Procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento a los

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

efectos de constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Guardería para la Escuela Infantil "La Cometa" de Lantejuela (Sevilla), Fase de Oposición.

Tercero.- Que en dicha relación aparezco en décimo lugar del listado provisional con una puntuación total de 14,50 puntos.

Cuarto.- Como quiera que tengo alguna duda respecto a respuesta de la pregunta número 15, es por lo que, con el debido respeto,

SOLICITO la revisión de mi ejercicio de examen, así como, en su caso, la subsanación de la puntuación final obtenida, en base a:

a) Que la pregunta n° 15, da lugar a confusión. Ya que se toma como respuesta correcta que los menores de 3 años y los triciclos no son emparejamientos correctos.

Habiendo revisado el Temario Oficial de Educador Infantil (Volumen 2) de la Junta de Andalucía (MAD, 7 Editores, Editorial del Opositor, Edición 2018) en la página 67, en el apartado B, Grupo de Medianos (Menores de 3 años), en su párrafo segundo dice textualmente: "El material que le ofrezcamos debe responder, por tanto, a esas necesidades. El tobogán, las rampas, los triciclos sin pedales; las muñecas... "

b) De esta manera, al no especificarse "con o sin pedales" da lugar a confusión pudiendo ser la opción "d" la correcta "Todos los emparejamientos anteriores son correctos".

Vista la alegación, el Tribunal revisa la pregunta formulada, desestimando la alegación presentada en base a lo siguiente: definición de triciclo según la RAE:

1. m. Vehículo de tres ruedas.

2. m. Juguete infantil de tres ruedas, que se mueve mediante la acción de pedales.

Vista lo expuesto, para que la respuesta se diera por válida se tendría que haber especificado "sin pedales", así la respuesta correcta sería la d). Por tanto, el triciclo con menores de tres años es un emparejamiento incorrecto; de ahí que la respuesta correcta sea la b).

Una vez resueltas las alegaciones se levanta acta de lo acordado.

Acta que, se trasladará al órgano competente con el fin de que sea tenida en cuenta para la resolución de la constitución de la bolsa según el nuevo orden de prelación.

Como Anexo a este Acta, se acompaña listado del nuevo orden de prelación para constitución de la bolsa. Cabe señalar que, se sigue manteniendo lo establecido en el acta levantada el día 24 de junio en cuanto a pautas de valoración y desempate para establecer el orden de prelación; y que atendía al siguiente tenor literal:

"En vista de lo señalado cabe decir que, en la relación que se detalla a continuación, donde se reflejan los resultados obtenidos, a los y las aspirantes marcados/as con un asterisco (*), se les ha aplicado para el desempate, lo establecido en la base séptima de la convocatoria."

La Presidenta da por terminada la reunión a las 11.30 Hs. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales presentes; doy fe.

Presidente: Verónica España Pardo(Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)
Secretaria: Rocío Martin Martin (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)
Vocal 1: Fco. Alejandro Cruz Vega (Funcionario de Carrera del Ayuntamiento)
Vocal 2: Juan Carlos García Marín (Funcionario de Carrera del Ayuntamiento)

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	9z08/4ErK1dtn6O30gLaTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Cruz Vega	Firmado	30/06/2022 10:51:07
	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	30/06/2022 10:38:47
	Veronica España Pardo	Firmado	30/06/2022 10:30:09
	Rocio Martin Martin	Firmado	30/06/2022 10:28:48
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9z08/4ErK1dtn6O30gLaTA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

ANEXO: NUEVO ORDEN DE ASPIRANTES

ORDEN DE PRIORIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	Encarnación Sierra Reguera	20
2	Natalia Delgado Martín *	18,50
3	Laura García Castillo *	18,50
4	Mª Antonia Martín de Soto Domínguez *	17
5	Belén Rodríguez Ramos *	17
6	Ana Alicia Martín Sánchez	15,50
7	Almudena Blanco Jiménez *	14,50
8	Clara E. Aguilera Olmo *	14,50
9	Mónica Cruz Castillo *	14,50
10	Macarena Rosado Lanáquera *	14,50
11	Anais Cordobes Ramos *	14
12	Ana Belén Duarte Carmona *	14
13	Mª Rosario Rivero Núñez *	14
14	Isabel Mª García Jiménez *	12,50
15	Mª Isabel Álvarez Alferez *	12,50
16	Mª de los Reyes Fernández Moreno *	12,50
17	Yolanda Gámez Montes	12
18	Almudena Andújar Moreno *	11,50
19	Ana Orbelinda Carmona Raya *	11,50
20	María Cordobes Bermúdez *	11,50
21	Rocio Fernández Moreno *	11
22	Carmen Flores Romero *	11
23	Mª del Carmen Rodríguez López	10,50
24	Mª del Carmen Casado Rueda	10
25	Ana Roldán Infantes	9,50
26	Sara Partida Pachón	9
27	Mª Carmen Valle Baeza	8
28	Silvia Mª Fernández España	7,50
29	Belén Mª Pérez Castillo *	7
30	Gema Villanueva Agredano *	7
31	Rocio Acuña Díaz *	5,5
32	Almudena Atienza Cantalejo *	5,5
33	Rocio Calzadilla Romero	5
34	Ainhoa Cala Bustos	4
35	Mª Nazaret Villatoro Andrades	3,50
36	Nieves Muñoz Romero	2,50
37	Marina Gracia Pérez	0,50

Código Seguro De Verificación:	9z08/4ErK1dtn6O30gLaTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Cruz Vega	Firmado	30/06/2022 10:51:07
	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	30/06/2022 10:38:47
	Veronica España Pardo	Firmado	30/06/2022 10:30:09
	Rocio Martin Martin	Firmado	30/06/2022 10:28:48
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9z08/4ErK1dtn6O30gLaTA==		